



MINISTERIO DE
TRABAJO Y
SEGURIDAD SOCIAL

GOBIERNO
DE COSTA RICA



CSO
CONSEJO DE SALUD OCUPACIONAL

Guía de autoevaluación para realizar el diagnóstico de cumplimiento de la normativa en salud ocupacional en la agricultura

Historial de Versiones:

Fecha	Versión	Descripción	Autor
2022	1.0	Documento inicial	Ing. Lubín Barrantes Campos
08-11-2023	2.0	Ajuste de logos	Consejo de salud ocupacional

GUIA DE AUTOEVALUACIÓN

**PARA REALIZAR EL DIAGNÓSTICO DE
CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA EN SALUD
OCUPACIONAL EN LA AGRICULTURA**

PRESENTACIÓN

En el marco del Proyecto Promoción de Salud Ocupacional en la Agricultura (PSOA 2020-2022), el Consejo de Salud Ocupacional presenta la “Guía de Autoevaluación para realizar el Diagnóstico de Cumplimiento de la Normativa en Salud Ocupacional en la Agricultura”, como instrumento para orientar un proceso de evaluación que la empresa, Oficinas o Departamentos y las Comisiones de Salud Ocupacional pueden utilizar.

El documento tiene el objetivo de ordenar la auto evaluación y sus resultados según las áreas de la salud ocupacional (Gestión de la Prevención, Seguridad en el Trabajo, Higiene del Trabajo, Organización del Trabajo y Factores Psicosociales), a su vez cada elemento evaluado cuenta con la referencia legal correspondiente, esto permite identificar el cumplimiento y aquellas áreas en las que se deben implementar las medidas de prevención y protección que se establecen en los diferentes reglamentos con el fin de preservar la vida, la salud y seguridad de las personas trabajadoras.

La Guía se puede completar en forma electrónica en el sitio web del Consejo de Salud Ocupacional, la versión electrónica se realizó en el marco de colaboración del Proyecto Implementando una Cultura de Cumplimiento Laboral en el Sector Agroexportador de Costa Rica financiado por el Departamento de Trabajo del Gobierno de los Estados Unidos y ejecutado en Costa Rica por FUNPADEM y Partners of the Americas.

Esta versión le permite descargar los resultados en formato Excel y en pdf, la información suministrada es totalmente voluntaria, los datos recolectados son estrictamente confidenciales, serán utilizados sólo como un insumo para elaborar material de capacitación, divulgación y estadístico según las competencias del Consejo de Salud Ocupacional. No serán trasladados, vendidos, comercializados, prestados o transferidos en forma gratuita u onerosa a ninguna otra entidad pública o privada. Los datos permanecerán en custodia del Consejo de Salud Ocupacional, cualquier dato que deba ser corregido, actualizado o rectificado deberá realizarlo la persona usuaria en la misma plataforma mediante la cual hizo el llenado original del formulario en el sitio de la web www.cso.go.cr.

Instrucciones de uso

La presente guía debe ser aplicada individualmente en cada área o departamento del centro de trabajo y se deben llenar todas las casillas según corresponda, se debe ser radical en la evaluación, esto significa o se cumple a totalidad o no se cumple

- **Si:** Cumplimiento con la normativa
- **No:** Existe incumplimiento de la norma puede ser parcial.
- **N/A (No aplica):** Los aspectos enunciados no corresponden con la realidad de la empresa.

Al finalizar cada una de las Áreas de Prevención, puede realizar el siguiente calculo llenando el cuadrado en color verde con la cantidad de respuestas que contabiliza en cada apartado de la Guía y haciendo las operaciones matemáticas que se le indican para obtener un % porcentaje de cumplimiento.

	Menos	N/A	Igual	Puntaje	Dividido	Si	Por	Igual	%
	-		=		/		X 100	=	

Las respuestas que se indicaron con un “No” se debe hacer un plan para modificar esas situaciones.

En el campo de la prevención de riesgos laborales, las empresas socialmente responsables, tienen en cuenta el cumplimiento de la normativa laboral con el fin de preservar la vida, la salud y la seguridad de las personas trabajadoras.

A. GESTIÓN DE LA PREVENCIÓN

CONDICIONES DE SALUD OCUPACIONAL	LEGISLACIÓN	EVIDENCIAS OBJETIVAS	CUMPLIMIENTO			Observaciones
			SI	NO	N/A	
1. SEGURO DE RIESGOS DEL TRABAJO						
1.1 Seguro de Riesgos del Trabajo, Instituto Nacional de Seguros (INS).	Constitución Política, Art. 66 Código de Trabajo, Art. 201 y 282	a. Todas las personas trabajadoras fijas y ocasionales están incluidas en la planilla del INS.				
1.2 Las personas trabajadoras que se accidentan en el lugar de trabajo se les remite al INS	Constitución Política, Art. 66 Código de Trabajo, Art. 214 b) 218 y 282	a. Registro de reportes de atención del INS.				
		b. La denuncia se realiza dentro de los ocho días hábiles siguientes a su acaecimiento.				
1.3 Las personas trabajadoras que sufren un accidente en trayecto son remitidos al INS	Constitución Política, Art. 66 Código de Trabajo, Art. 282 D.E No. 13466-TSS, Art. 3	a. Registro de reportes de atención del INS.				
2. COMISIÓN DE SALUD OCUPACIONAL						
2.1 Comisión de Salud Ocupacional en centros de trabajo con 10 o más personas trabajadoras.	Constitución Política, Art. 66 Código de Trabajo, Art. 288 D.E. N° 39408-MTSS, Art. 4, 11, 17 inciso f), 19 inciso g), 20, 28	a. Boleta de registro con un número asignado por el Consejo de Salud Ocupacional (CSO) y fecha de registro.				
		b. Acta de conformación.				
		c. Representación bipartita.				
		d. Informe anual presentado al CSO.				
		e. Actas de las reuniones mensuales, las cuales deben estar firmadas y foliadas.				
3. OFICINA DE SALUD OCUPACIONAL						
3.1 Oficina de Salud Ocupacional en centros de trabajo con más de 50 personas trabajadoras.	Constitución Política, Art. 66 Código de Trabajo, Art. 288 D.E. N° 39408-MTSS, Art. 9, 35	a. Inscrita en el Consejo de Salud Ocupacional.				
		b. Presenta informe anual ante el Consejo de Salud Ocupacional.				
4 PROGRAMA DE SALUD OCUPACIONAL						
4.1 Programa de Salud Ocupacional	Constitución Política, Art. 66 Código de Trabajo, Art. 288 D.E. N° 39408-MTSS, Art. 38 D.E. N° 39472-S Acuerdo CSO N° 2719-2017	a. Se elabora según la "Guía para la elaboración del Programa de Salud Ocupacional" del Consejo de Salud Ocupacional.				
		b. Diagnóstico de condiciones y medio ambiente de trabajo.				
		c. Programa de Salud Ocupacional elaborado por un profesional en salud ocupacional				
		d. Plan de emergencias.				
4.2 En las empresas (se incluyen las que tienen menos de 50 personas trabajadoras), se implementan medidas de seguridad e higiene para proteger la vida, la salud, la integridad corporal y moral de las personas trabajadoras, en:	Constitución Política, Art. 66 Código de Trabajo, Art. 282 D.E. N° 1-MTSS, Art. 3	a. Edificaciones e instalaciones				
		b. Condiciones ambientales.				
		c. Operaciones y procesos de trabajo				
		d. Suministro, uso y mantenimiento de los equipos de protección personal.				

CONDICIONES DE SALUD OCUPACIONAL	LEGISLACIÓN	EVIDENCIAS OBJETIVAS	CUMPLIMIENTO			Observaciones
			SI	NO	N/A	
5 PROTOCOLO DE HIDRATACIÓN, SOMBRA, DESCANSO Y PROTECCIÓN						
5.1 Todo centro de trabajo que realice labores al aire libre debe tener el "Protocolo de hidratación, sombra, descanso y protección".	Constitución Política, Art. 66 Código de Trabajo, Art. 288 D.E. N° 39147-S-TSS, Art. 6	a. Promedios mensuales máximos de temperatura y % de humedad.				
		b. Lista de labores que se realizan al aire libre.				
		c. Lista de labores pesadas.				
		d. Medidas de prevención y protección de acuerdo con el nivel de riesgo.				
		e. Procedimiento de hidratación y descanso.				
		f. Cronograma de capacitaciones.				
		g. Lugares seleccionados y señalizados como áreas de sombra temporal o permanente.				
		h. El área de sombra es de fácil acceso para las personas trabajadoras.				
6 CAPACITACIÓN						
6.1 Capacitación sobre Salud Ocupacional (seguridad e higiene) en la agricultura.	Constitución Política, Art. 66 Código de Trabajo, Art. 282 y 284 inciso b D.E. N°1-MTSS, Art. 4, 6 y 7	a. Los temas de capacitación son de conformidad con los riesgos identificados en el diagnóstico de condiciones y medio ambiente de trabajo, así como las medidas de prevención y protección.				
		b. Todas las personas trabajadoras reciben capacitación.				
		c. Registros con firma de los participantes y del facilitador, horas de capacitación y los temas.				
		d. La persona trabajadora cumple con las medidas de salud ocupacional en la ejecución del trabajo.				
		e. La persona trabajadora cumple la prohibición de "no impedir o entorpecer el cumplimiento de las medidas de seguridad en las operaciones del trabajo".				
		f. La persona trabajadora cumple la prohibición de "no alterar, dañar, destruir o remover avisos o advertencias sobre condiciones peligrosas".				
		g. La persona trabajadora cumple la prohibición de "no entregarse a juegos o darse bromas que pongan en peligro la vida, salud o integridad corporal de personas trabajadoras".				
6.2 Información sobre salud ocupacional	Constitución Política, Art. 66 Código de Trabajo, Art. 282 D.E. N°1-MTSS, Art. 4, 7	a. Se permite que las autoridades competentes coloquen: textos legales, avisos, carteles y anuncios similares, atinentes a la seguridad e higiene en el centro de trabajo.				
		b. Se cumple con la prohibición de que las personas trabajadoras "no alteren, dañen, destruyan o remuevan avisos o advertencias sobre condiciones peligrosas".				

CONDICIONES DE SALUD OCUPACIONAL	LEGISLACIÓN	EVIDENCIAS OBJETIVAS	CUMPLIMIENTO			Observaciones
			SI	NO	N/A	
6.3 Capacitación sobre Salud Ocupacional en el uso y manejo de agroquímicos . (duración 8 horas)	Constitución Política, Art. 66 Código de Trabajo, Art. 282 D.E. N° 41931-MTSS, Art. 5, inciso d)	a. Registro con firma de los participantes y del facilitador, horas de capacitación, sobre los siguientes temas: <ul style="list-style-type: none"> · Riesgos de salud y seguridad asociados a los agroquímicos. · Medidas de prevención y protección en el manejo y uso de los agroquímicos. · Registro con firma de los participantes y del facilitador, horas de capacitación sobre el tema "primeros auxilios y atención de emergencias". · Registro con firma de los participantes y del facilitador, horas de capacitación sobre el tema "lectura de etiquetas, panfletos y fichas de datos de seguridad (FDS)". 				
6.4 Actualización en salud ocupacional en el uso y manejo de agroquímicos. (duración 4 horas)	Constitución Política, Art. 66 Código de Trabajo, Art. 282 D.E. N° 41931-MTSS, Art. 5, inciso d)	a. Registro con firma de los participantes y del facilitador, horas de capacitación y los temas.				
6.5 Capacitación sobre estrés térmico por calor para las personas que realizan labores al aire libre, en los siguientes temas:	Constitución Política, Art. 66 Código de Trabajo, Art. 282 D.E. N° 39147-MTSS, Art. 6	a. Medidas de protección personal sobre los riesgos relacionados con el estrés térmico por calor.				
		b. Sobre la importancia de la hidratación.				
		c. Los factores que pueden causar Enfermedad Renal Crónica de causa no tradicional (Nefropatía Mesoamericana) y manifestaciones clínicas relacionadas a la sobrecarga térmica (ambientales, específicas del trabajo y personales).				
		d. Cómo reconocer los signos y síntomas de las manifestaciones clínicas (insolación, agotamiento por calor, sarpullido y golpe por calor) relacionadas a la sobrecarga térmica, los procedimientos a seguir y la importancia de informar inmediatamente a la jefatura sobre los signos o síntomas de las manifestaciones clínicas.				
		e. Los riesgos relacionados con la sobrecarga térmica, el uso y el abuso de antiinflamatorios no esteroideos (AINES), el consumo de alcohol, y bebidas cafeinadas.				
		f. La importancia de la aclimatación y los procedimientos establecidos en el lugar de trabajo para implementarla.				
6.6 Capacitación al personal encargado del botiquín de primeros auxilios.	Constitución Política, Art. 66 Código de Trabajo, Art. 282 D.E. N° 39611-MTSS, Art. 1	a. Registros con firma de los participantes y del facilitador, fecha y los temas de capacitación.				

CONDICIONES DE SALUD OCUPACIONAL	LEGISLACIÓN	EVIDENCIAS OBJETIVAS	CUMPLIMIENTO			Observaciones
			SI	NO	N/A	
7 VIGILANCIA DE LA SALUD DEL TRABAJADOR Y ATENCION DE EMERGENCIAS						
7.1 Se lleva un registro histórico permanente actualizado por cada una de las personas trabajadoras expuestas a plaguicidas, con la siguiente información:	Constitución Política, Art. 66 Código de Trabajo, Art. 282 D.E. N° 38371-S-TSS, Art.5 inciso c), 11 y 15 D.E. No. 41931-MTSS, Art 5	a. Nombre de la persona trabajadora. b. Número de identificación de la persona trabajadora. c. Puesto de trabajo. d. Fecha de inicio en el puesto de trabajo. e. Lista de los plaguicidas a los cuales ha estado expuesta la persona trabajadora indicando: nombre genérico, nombre comercial, formulación comercial y concentración del producto. f. El valor de la colinesterasa plasmática basal. g. El valor de la colinesterasa eritrocítica basal. h. Registro de las colinesterasas cada 4 semanas y su comparación con el valor basal.				
7.2 Recomendación médica por escrito, en la que se le autorice a la persona trabajadora, realizar labores de manejo y uso de plaguicidas.	Constitución Política, Art. 66 Código de Trabajo, Art. 282 D.E. N° 38371-S-TSS, Art 7, Art. 15 D.E. N° 41931-MTSS, Art. 5, 7	a. Se cumple la prohibición "Ninguna persona trabajadora podrá realizar actividades de uso y manejo de plaguicidas sin recomendación escrita de un médico". b. Se le entrega copia de la recomendación médica a cada persona trabajadora. c. Las personas subcontratadas tienen la recomendación médica por escrito.				
7.3 La recomendación médica por escrito incluye:	Constitución Política, Art. 66 Código de Trabajo, Art. 282 D.E. N° 38371-S-TSS. Art 7, Art. 15	a. Nombre y número de identificación de la persona trabajadora. b. Lugar de trabajo. c. Actividad o actividades que realiza. d. Diagnóstico del estado de la salud, indicando los padecimientos que requieren atención médica frecuente. e. Tipos de plaguicidas a los que estuvo expuesto. f. Indicar si está en condiciones óptimas para realizar labores con plaguicidas. g. Fecha, nombre, firma y código del médico que extiende la recomendación.				
7.4 A la persona trabajadora se le realiza el "examen médico preexposición".	Constitución Política, Art. 66 Código de Trabajo, Art. 282 D.E. N° 38371-S-TSS. art 9 inciso b) D.E. N° 41931-MTSS, Art. 7	a. Copia de la recomendación médica por escrito en el registro histórico permanente.				
7.5 A la persona trabajadora se le realiza el "examen médico periódico anual".	Constitución Política, Art. 66 Código de Trabajo, Art. 282 D.E. N° 38371-S-TSS Art 10 D.E. N° 41931-MTSS, Art. 7	a. Copia de la recomendación médica por escrito en el registro histórico permanente.				
7.6 Valor basal de las colinesterasas eritrocítica y plasmática, de la persona trabajadora que realiza labores de manejo y uso de plaguicidas organofosforados y carbamatos.	Constitución Política, Art. 66 Código de Trabajo, Art. 282 D.E. N° 38371-S-TSS. Art 11	a. Valor basal de la colinesterasa eritrocítica en el registro histórico permanente. b. Valor basal de la colinesterasa plasmática en el registro histórico permanente.				

CONDICIONES DE SALUD OCUPACIONAL	LEGISLACIÓN	EVIDENCIAS OBJETIVAS	CUMPLIMIENTO			Observaciones
			SI	NO	N/A	
7.7 Se realizan cada 4 semanas, los exámenes de laboratorio para establecer el nivel de colinesterasa eritrocítica y plasmática, a las personas trabajadoras que aplican plaguicidas organofosforados y carbamatos durante 20 horas o más en un período de 30 días consecutivos.	Constitución Política, Art. 66 Código de Trabajo, Art. 282 D.E. N° 38371-S-TSS Art. 12 D.E. N° 41931-MTSS Art 7	a. El valor de la colinesterasa eritrocítica se actualiza en el registro histórico permanente cada 4 semanas.				
		b. El valor de la colinesterasa plasmática se actualiza en el registro histórico permanente cada 4 semanas.				
7.8 Se realizan cada 8 semanas, los exámenes de laboratorio, para establecer el nivel de colinesterasa eritrocítica y plasmática, a las personas trabajadoras que aplican plaguicidas organofosforados y carbamatos durante 20 horas o más en un período de 30 días consecutivos.	Constitución Política, Art. 66 Código de Trabajo, Art. 282 D.E. N° 38371-S-TSS Art. 12, inciso b 6)	a. En los tres últimos exámenes, los resultados obtenidos no son inferiores, a los valores de la colinesterasa basal eritrocítica y plasmática.				
		b. Si en el cuarto examen el resultado obtenido es inferior al valor de la colinesterasa basal eritrocítica o plasmática se debe, inmediatamente, volver a realizar cada cuatro semanas.				
7.9 Cuando el nivel de colinesterasa eritrocítica desciende con respecto a la basal.	Constitución Política, Art. 66 Código de Trabajo, Art. 282 D.E. N° 38371-S-TSS Art. 13 a) y b)	a. Si la colinesterasa eritrocítica desciende en un 20 % de su nivel basal, se realiza la investigación de la condiciones y medio ambiente de trabajo y se hacen las correcciones que correspondan.				
		b. Registro de las correcciones que se implementaron en el lugar de trabajo.				
		c. Si la colinesterasa eritrocítica desciende en un 25 % de su nivel basal, la persona trabajadora se retira de la exposición y se refiere a la entidad aseguradora.				
		d. Aviso de Accidente o Enfermedad de Trabajo				
7.10 Cuando el nivel de colinesterasa plasmática desciende con respecto a la basal.	Constitución Política, Art. 66 Código de Trabajo, Art. 282 D.E. N° 38371-S-TSS Art. 13 a) y c)	a. Si la colinesterasa plasmática desciende en un 30 % de su nivel basal, se realiza la investigación de la condiciones y medio ambiente de trabajo y se hacen las correcciones que corresponden.				
		b. Registro de las correcciones que se implementaron en el lugar de trabajo.				
		c. Si la colinesterasa plasmática desciende en un 35 % de su nivel basal, la persona trabajadora se retira de la exposición y se refiere a la entidad aseguradora.				
		d. Aviso de Accidente o Enfermedad de Trabajo				
7.11 Las personas trabajadoras pueden reincorporarse a las actividades laborales, cuando los niveles personales de colinesterasa eritrocítica y plasmática hayan alcanzado un 90% de su nivel basal.	Constitución Política, Art. 66 Código de Trabajo, Art. 282 D.E. N° 38371-S-TSS Art. 13 d)	a. Resultados de las colinesterasas en el Registro histórico permanente.				

CONDICIONES DE SALUD OCUPACIONAL	LEGISLACIÓN	EVIDENCIAS OBJETIVAS	CUMPLIMIENTO			Observaciones
			SI	NO	N/A	
7.12 Existe un procedimiento para cuando la persona trabajadora presenta algún síntoma de intoxicación.	Constitución Política, Art. 66 Código de Trabajo, Art. 282 Ley General de Salud D.E. N° 41931-MTSS, Art. 14	El procedimiento debe incluir a. Descripción de los síntomas de intoxicación (ardor o picazón en la piel, dolor de cabeza, mareo, malestar en el pecho, náuseas, vista nublada, diarrea, dolor de estómago, sudor, calambres, vómitos, secreciones por la boca y nariz, parálisis, dificultad para respirar, convulsiones). b. Si la persona trabajadora presenta síntomas de intoxicación la persona trabajadora se debe de detener la labor y trasladar de forma inmediata para que se le brinde atención médica. c. Entregar la etiqueta, el panfleto o la Ficha de Datos de Seguridad (FDS) del agroquímico, al médico que lo atiende.				
7.13 Se realiza la investigación de toda intoxicación.	Constitución Política, Art. 66 Código de Trabajo, Art. 282 Ley General de Salud D.E. N° 41931-MTSS, Art. 13 D.E. N° 38371-S-TSS-Art. 14	a. Investigación de la intoxicación, la cual se debe adjuntar en el Registro histórico de la persona trabajadora, junto con la evidencia de que se envía copia al Ministerio de Salud, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Consejo de Salud Ocupacional, entidad Aseguradora y Caja Costarricense del Seguro Social.				
7.14 Las personas trabajadoras expuestas a estrés térmico por calor, en las zonas declaradas en condición endémica por parte del Ministerio de Salud, asisten a los servicios de salud públicos, con la finalidad de que se realicen las pruebas de función renal	Constitución Política, Art. 66 Código de Trabajo, Art. 282 D.E. 39147-S-TSS	a. Aviso o recordatorio de parte del patrono de asistir a los centros de salud, firmado por la persona trabajadora.				
		b. En el caso de contrataciones que no excedan los seis meses, deben realizarse las pruebas de función renal al inicio y al final de cada contratación.				
		c. En caso de contrataciones mayores a seis meses, deben realizarse las pruebas de función renal cada seis meses como mínimo.				
7.15 Pruebas de VIH	Código de trabajo art 70 j)	b. Se cumple la prohibición que tienen los patronos de "no solicitar pruebas VIH para efectos de contratación laboral o permanencia en el trabajo".				

	Menos	N/A	Igual	Puntaje	Dividido	Si	Por	Igual	%
	-		=		/		X 100	=	

B. SEGURIDAD EN EL TRABAJO

CONDICIONES DE SALUD OCUPACIONAL	LEGISLACION	EVIDENCIAS OBJETIVAS	CUMPLIMIENTO			Observaciones
			SI	NO	N/A	
8. MANEJO Y USO DE AGROQUÍMICOS todo plaguicida, fertilizante y producto químico usado en la agricultura						
8.1 El patrono contrata intermediarios o contratistas para la aplicación de agroquímicos	Constitución Política, Art. 66 Código de Trabajo, Art. 282 D.E. N° 41931-MTSS, Art. 5 punto 2 D.E. N° 38371-MTSS, Art. 15	a. Copia de las planillas de la CCSS y el INS que incluya los nombres de las personas trabajadoras. b. Copia del documento de identificación. c. Copia de la recomendación escrita de un médico indicando si la persona trabajadora está o no en condiciones óptimas de salud para realizar labores de manejo y uso de plaguicidas, (después de realizarle todos los exámenes de laboratorio y de gabinete que establece el 38371-S-TSS). d. Registros con firma de los participantes (las personas trabajadoras que manipulan y usan agroquímicos) y del facilitador, horas capacitación y temas de capacitación.				
8.2 Están a disposición de las personas trabajadoras las etiquetas y las fichas de datos de seguridad (FDS) de los agroquímicos utilizados, en idioma español.	Constitución Política, Art. 66 Código de Trabajo, Art. 282 Ley General de Salud D.E. N° 41931-MTSS, Art. 9	a. Etiquetas de los agroquímicos. b. Fichas de datos de seguridad (FDS) de los agroquímicos.				
8.3 Las labores de transporte, carga y descarga de envases o empaques que contienen agroquímicos se realizan de forma segura.	Constitución Política, Art. 66 Código de Trabajo, Art. 282 Ley General de Salud D.E. N° 41931-MTSS, Art. 15	a. Están en buen estado (sin golpes o rajaduras), bien cerrados y protegidos de la lluvia. b. Tienen la etiqueta y el panfleto en buen estado y en español. c. Están en un compartimiento separado del chofer y de los pasajeros.				
8.4 Existen áreas destinadas únicamente para las mezclas (mecánicas o manuales) de agroquímicos.	Constitución Política, Art. 66 Código de Trabajo, Art. 282 Ley General de Salud D.E. N° 41931-MTSS, Art. 18	a. Tienen ventilación e iluminación. b. Están ubicadas lejos de las proximidades de fuentes o corrientes de agua que sirvan para el uso humano, animal o se destinen para riego. c. Tienen ducha y fuente lavaojos.				
8.5 La mezcla de agroquímicos se realiza de forma manual.	Constitución Política, Art. 66 Código de Trabajo, Art. 282 Ley General de Salud D.E. N° 41931-MTSS, Art. 18	a. Los recipientes que se utilizan para pesar, medir o mezclar en esta labor; son de uso exclusivo. b. Los recipientes utilizados se llenan hasta las tres cuartas (3/4) partes de su capacidad. c. Se cumple que la mezcla "no se agite con la mano".				
8.6 Durante las labores de aplicación de agroquímicos solo permanecen las personas trabajadoras que están realizando la labor.	Constitución Política, Art. 66 Código de Trabajo, Art. 282 Ley General de Salud D.E. N° 41931-MTSS, Art. 20	a. Procedimiento que impide que haya otras personas no relacionadas con esta labor en el área donde se aplican agroquímicos.				
8.7 Existen letreros con la advertencia "PELIGRO ÁREA TRATADA CON PLAGUICIDAS" y con el período de tiempo en el que no se deberá ingresar en los terrenos donde se aplicó plaguicidas.	Constitución Política, Art. 66 Código de Trabajo, Art. 282 Ley General de Salud D.E. N° 41931-MTSS, Art. 22	a. Letreros con la advertencia "PELIGRO ÁREA TRATADA CON PLAGUICIDAS" y con el período de tiempo en el que no se deberá ingresar en los terrenos donde se aplicó plaguicidas				

CONDICIONES DE SALUD OCUPACIONAL	LEGISLACION	EVIDENCIAS OBJETIVAS	CUMPLIMIENTO			Observaciones
			SI	NO	N/A	
8.8 Existe un área destinada para el triple lavado de los envases vacíos que contenían agroquímicos.	Constitución Política, Art. 66 Código de Trabajo, Art. 282 D.E. N° 41931-MTSS, Art. 23	a. Un área destinada y rotulada para realizar el triple lavado.				
8.9 Se depositan los envases perforados y los empaques en un lugar de almacenamiento temporal.	Constitución Política, Art. 66 Código de Trabajo, Art. 282 D.E. N° 41931-MTSS Art 23	a. El lugar de almacenamiento temporal debe estar cercado con malla, bajo techo, con llave y tener rotulación que indique "almacenamiento envases vacíos con triple lavado".				
		b. Se cumple con la prohibición, que la persona trabajadora "no se lleva los envases o empaques vacíos de agroquímicos a sus domicilios".				
		c. La devolución se hace a la casa comercial o al agroservicio, autorizado como unidad de cumplimiento o a un gestor de residuos autorizados por el Ministerio de Salud.				
9 ALMACENAMIENTO DE AGROQUIMICOS						
9.1 Existe un lugar exclusivo para guardar agroquímicos.	Constitución Política, Art. 66 Código de Trabajo, Art. 282 D.E. N° 28659-S, Art. 3 inciso a) D.E. N° 41931-MTSS, Art. 30 D.E. N° 39472-S	c. Tiene Permiso Sanitario de Funcionamiento vigente.				
		d. Debe estar rotulado.				
		e. Se cumple la prohibición de "no guardar alimentos, semillas, medicamentos de uso veterinario, utensilios domésticos, equipo de protección personal o cualquier otro equipo de uso personal en los locales destinados al almacenamiento de agroquímicos".				
		f. Ubicado a 3 metros de distancia de cualquiera otra edificación en el mismo terreno, excepto cuando el edificio o locales vecinos estén dedicados a actividades afines o compatibles.				
9.2 Son construidos con materiales resistentes al fuego, lisos, no porosos.	Constitución Política, Art. 66 Código de Trabajo, Art. 282 D.E. N° 28659-S, Art. 4 inciso a)	a. Pisos.				
		b. Paredes.				
		c. Mezanines.				
		d. Estructuras internas.				
9.3 Altura techos.	Constitución Política, Art. 66 Código de Trabajo, Art. 282 D.E. N° 28659-S, Art. 4 inciso d)	a. Tienen altura mínima de 2.5 metros, medidos del piso al cielo raso o cercha.				
9.4 Sistema de retención de derrames.	Constitución Política, Art. 66 Código de Trabajo, Art. 282 D.E. N° 28659-S, Art. 4 inciso a), c)	a. Los pisos tienen un desnivel del 1%, dirigido hacia el sistema de retención de derrames.				
9.5 Recipientes vacíos, palas y material absorbente (adecuado para el tipo de productos que se manejen).	Constitución Política, Art. 66 Código de Trabajo, Art. 282 D.E. N° 28659-S, Art. 4 inciso b)	a. Ubicados en un área de fácil acceso.				
		b. Rotulados.				
		c. Utilizados exclusivamente con este propósito.				

CONDICIONES DE SALUD OCUPACIONAL	LEGISLACION	EVIDENCIAS OBJETIVAS	CUMPLIMIENTO			Observaciones
			SI	NO	N/A	
9.6 Extintor de incendios.	Constitución Política, Art. 66 Código de Trabajo, Art. 282 D.E. N° 28659-S, Art. 4 inciso f) D.E. N° 1-MTSS, Art. 79	a. Tipo ABC.				
		b. En buen estado.				
		c. Rotulado.				
		d. Están libres de otros objetos que puedan impedir el acceso a estos.				
		e. Ponen en conocimiento del personal las instrucciones adecuadas sobre salvamento en caso de incendio y designan e instruyen convenientemente a la persona trabajadora que han de manejar el extintor.				
9.7 El sistema eléctrico.	Constitución Política, Art. 66 Código de Trabajo, Art. 282 D.E. N° 28659-S, Art. 4 inciso g	a. Esta entubado.				
9.8 Existencia de duchas de emergencia y fuente lavaojos.	Constitución Política, Art. 66 Código de Trabajo, Art. 282 D.E. N° 28659-S, Art. 4 inciso k)	a. Rotuladas.				
		b. De fácil acceso.				
		c. En funcionamiento.				
9.9 Existen pasillos entre una estiba y otra o entre estantes.	Constitución Política, Art. 66 Código de Trabajo, Art. 282 D.E. N° 28659-S, Art. 5, inciso c No. 12715-MEIC	a. Tienen 80 cm o más de ancho.				
		b. Están demarcados.				
9.10 Los productos se almacenan de forma segura.	Constitución Política, Art. 66 Código de Trabajo, Art. 282 D.E. N° 28659-S, Art. 5 inciso a) b)	a. Los estantes de almacenamiento son de material resistente al fuego.				
		b. El almacenamiento de los productos en el estante permite la circulación interna del aire.				
		c. La altura máxima para colocar los productos no podrá ser mayor de las tres cuartas partes de la altura total del establecimiento.				
		d. Se almacenan en su envase original, con etiqueta y panfleto.				
		e. Las etiquetas están en idioma español.				
		f. Son agrupados de acuerdo con su afinidad química y grado de toxicidad.				
		g. Hay separación entre cada grupo.				
		h. Los productos inflamables se almacenan en una zona especialmente diseñada para este tipo de materiales, que esté separada de los demás agroquímicos, por una pared de material incombustible.				
10 LOCALES DE TRABAJO						
10.1 Las instalaciones.	Constitución Política, Art. 66 Código de Trabajo, Art. 282 D.E. N° 1-MTSS, Art. 4	a. Se mantiene en buen estado de conservación.				

CONDICIONES DE SALUD OCUPACIONAL	LEGISLACION	EVIDENCIAS OBJETIVAS	CUMPLIMIENTO			Observaciones
			SI	NO	N/A	
10.2 Se mantienen siempre en condiciones de limpieza.	Constitución Política, Art. 66 Código de Trabajo, Art. 282 D.E. N° 1-MTSS, art. 25, 26, 27, 28 y 29	a. La limpieza se hace fuera de las horas de trabajo (preferiblemente, que se realice después de terminada la jornada).				
		b. Si se realiza antes del comienzo de la jornada laboral, ¿se hace con la antelación necesaria para que los locales sean ventilados durante media hora (como mínimo) antes de la entrada de personas trabajadoras a sus labores?				
		c. Si el trabajo es continuo, ¿se eligen las horas en las que se encuentra el menor número de trabajadores en el local de trabajo para realizar la limpieza, extremándose en tal caso las medidas y precauciones para evitar los efectos desagradables o nocivos de la operación?				
		d. Se mantienen limpios y libres de residuos o desechos los locales donde se manipulan materias orgánicas susceptibles de descomposición.				
10.3 Los techos cumplen con las medidas de seguridad	Constitución Política, Art. 66 Código de Trabajo, Art. 282 D.E. N° 1-MTSS, art. 14 Reglamento sobre higiene industrial D.E. 11492-SPPS art. 33 inciso e)	a. Los materiales son impermeables y malos conductores del calor.				
		b. La distancia del piso al techo de los locales es de 2.5 metros de altura (como mínimo).				
		c. Si la distancia del piso al techo es de 2 metros de altura (como mínimo), se compensa la falta de altura con medios artificiales de ventilación e iluminación				
10.4 Los pisos cumplen los requisitos de seguridad.	Constitución Política, Art. 66 Código de Trabajo, Art. 282 D.E. N°1-MTSS, Art.15 y 16. D.E. 11492-SPPS Art. 33, inciso a y sus reformas	a. Material resistente.				
		b. Parejos.				
		c. No resbaladizos.				
		d. Fáciles de asear.				
		e. Con la inclinación suficiente para facilitar el escurrimiento de los líquidos.				
		f. Los pisos cuentan con declives y desagües en caso de que el método de limpieza sea el lavado.				
		g. Si las superficies de trabajo (pisos) no estén al mismo nivel, ¿se utilizan únicamente rampas de pendientes de 15 grados (máximo) para salvar las diferencias de nivel en la misma planta?				
10.5 Las paredes cumplen los requisitos de seguridad.	Constitución Política, Art. 66 Código de Trabajo, Art. 282 D.E. N°1-MTSS, Art. 16 D.E. 1-MTSS Art 4	a. En buen estado de conservación.				
		b. De fácil limpieza.				
		c. De material impermeable.				
		d. De material no tóxico.				
		e. De material resistente.				

CONDICIONES DE SALUD OCUPACIONAL	LEGISLACION	EVIDENCIAS OBJETIVAS	CUMPLIMIENTO			Observaciones
			SI	NO	N/A	
10.6 Trampas, pozos y aberturas en general.	Constitución Política, Art. 66 Código de Trabajo, Art. 282 D.E. No. 1-MTSS Art 20	<p>a. Están cerrados o tapados.</p> <p>b. Si no se pueden cerrar o tapar, se ven provistos de barandillas sólidas y rodapiés adecuados que los cerquen de la manera más eficaz, supliéndose la insuficiencia de protección cuando el trabajo lo exija.</p> <p>c. Si no se pueden cerrar o tapar, se ven provistos de señales indicadoras de peligro colocadas en sus inmediaciones y en los lugares más visibles.</p> <p>d. En las aberturas o zanjas se colocan tablonos o pasarelas sólidos de suficiente anchura y provistos de barandillas y rodapiés adecuados.</p>				
10.7 Si el trabajo se puede efectuar en una postura sedente, se dispone de asientos.	Constitución Política, Art. 66 Código de Trabajo, Art. 282 D.E. No. 1-MTSS Art 10, 83	<p>a. La forma y altura permiten una posición normal, que libren a las piernas enteramente del peso del cuerpo.</p> <p>b. Se colocan de tal manera que el material con que se trabaja pueda alcanzarse fácilmente sin esfuerzo.</p> <p>c. Son de forma tal, que no impiden la salida de personas trabajadoras en caso de accidente, siniestro o riesgo inminente.</p> <p>d. Permiten un cambio de posición a voluntad.</p>				
10.8 Salidas de emergencia.	Constitución Política, Art. 66 Código de Trabajo, Art. 282 D.E. N°1-MTSS ,Art. 19	<p>a. Hay señales de la dirección para llegar a ellas.</p> <p>b. Hay avisos cerca de las mismas y en sitios visibles con leyendas que digan: "Salida de Emergencia".</p> <p>c. Estas leyendas tienen iluminación en caso de que en el local se labore de noche, y, en previsión de emergencias.</p> <p>d. La fuente de iluminación es independiente.</p> <p>e. Las puertas de las salidas de emergencia no están cerradas con llave u otro mecanismo que dificulte abrirlas fácilmente.</p> <p>f. Las puertas de salida estarán libres de obstáculos de cualquier clase.</p>				
10.9 Escaleras de emergencia.	Constitución Política, Art. 66 Código de Trabajo, Art. 282 D.E. N°1-MTSS ,Art. 13 Reglamento Nacional de Protección Contra Incendios apartados 7.13 y 7.14.	<p>a. Si el edificio consta de más de una planta, está provisto de una o más escaleras de emergencia.</p> <p>b. Las escaleras de emergencia son de material constructivo de alta resistencia al fuego.</p> <p>c. Están provistas de barandillas y pasamanos de 90 centímetros de altura.</p> <p>d. El borde de los escalones, están protegidas con material antideslizante.</p> <p>e. Las escaleras de emergencia tienen un ancho no menor a 60 centímetros.</p> <p>f. En caso de emergencia, el número de escaleras de emergencias es tal que, conjugado con el ancho de éstas, permite un rápido desalojo de todas las personas trabajadoras.</p>				

CONDICIONES DE SALUD OCUPACIONAL	LEGISLACION	EVIDENCIAS OBJETIVAS	CUMPLIMIENTO			Observaciones
			SI	NO	N/A	
10.10 Los productos o materias peligrosas.	Constitución Política, Art. 66 Código de Trabajo, Art. 282 D.E. N°1-MTSS ,Art.74,75,76,77	a. Se mantienen en depósitos incombustibles fuera de los locales de trabajo y en lugares aislados.				
		b. Se tienen solo en cantidades necesarias para mantener la continuidad del trabajo.				
		c. Se cumple la prohibición de "no almacenar en conjunto de materias que puedan reaccionar entre sí".				
		d. Hay rotulación visible sobre la medida de seguridad de "no introducir objetos susceptibles de provocar fuego libre en los locales de trabajo en que haya peligro de explosión o incendio".				
11 MAQUINARIA, EQUIPO Y HERRAMIENTAS (Motores)						
11.1 En el centro de trabajo se asegura que toda persona trabajadora cumpla con las medidas de salud ocupacional.	Constitución Política, Art. 66 Código de Trabajo, Art. 282 D.E. N° 1-MTSS, Art. 6, 7	a. Para el uso y mantenimiento del equipo de protección que tiene la maquinaria.				
		b. Se cumple con la prohibición de "no remover de su sitio los resguardos y protecciones de máquinas e instalaciones, sin autorización y sin tomar las debidas precauciones".				
		c. Se cumple la prohibición de "no Lubricar, limpiar o reparar máquinas en movimiento, a menos que sea absolutamente necesario, guardando en este caso todas las precauciones indicadas por la persona designada por el patrono al efecto".				
		d. Se cumple la prohibición de "no manejar, operar o hacer uso de equipo y herramientas para las que no tenga autorización".				
11.2 La separación entre máquinas, instalaciones y puestos de trabajo.	Constitución Política, Art. 66 Código de Trabajo, Art. 282 D.E. N° 1-MTSS Art. 10, 17	a. El trabajador puede realizar su trabajo sin incomodidad y está cubierto de posibles accidentes por falta de espacio.				

CONDICIONES DE SALUD OCUPACIONAL	LEGISLACION	EVIDENCIAS OBJETIVAS	CUMPLIMIENTO			Observaciones
			SI	NO	N/A	
11.3 Las máquinas y el equipo están en buen estado de conservación y funcionamiento.	Constitución Política, Art. 66 Código de Trabajo, Art. 282 D.E. N° 1-MTSS Art. 4 inciso a), 5, 7 45, 46 D.E. N° 12715-MEIC D.E. N° 41931-MTSS art 24 inciso 3)	a. Registro de mantenimiento.				
		b. Se cumple con la prohibición "no debe funcionar si no está protegida en los puntos de transmisión de energía".				
		c. Se cumple con la prohibición "no debe funcionar si no está protegida las partes móviles".				
		d. Se cumple con la prohibición "no debe funcionar si no está protegida en los puntos de operación que ofrezcan peligro".				
		e. Son de color anaranjado la parte interior de resguardos de máquinas y equipos.				
		f. Son de color naranja botones de "arranque" de seguridad.				
		g. Están provistas de coberturas o de cualquier otra protección las unidades móviles, piezas salientes y demás partes de los motores, transmisiones y máquinas que ofrezcan peligro para las personas trabajadoras.				
		h. Son de color naranja los elementos de transmisión mecánica.				
		i. Se inspeccionan periódicamente las máquinas y se mantienen en perfecto estado de funcionamiento.				
		j. Los aparatos y maquinaria se mantienen siempre en buen estado de limpieza.				
		k. La limpieza y engrase de los motores, de las transmisiones y demás máquinas, se hace durante el tiempo de receso o de parada de estos.				
		l. El cobertor se coloca una vez terminada la labor de mantenimiento.				
		m. Se cumple la prohibición de que solo personas debidamente autorizadas, remuevan alguna cobertura o artefacto de protección.				
11.4 Se brinda a las personas trabajadoras los útiles, instrumentos y materiales de buena calidad, necesarios para ejecutar el trabajo convenido.	Constitución Política, Art. 66 Código de trabajo art 69 d), 282	a. Se reponen cuando dejen de ser eficientes.				
11.5 Los instrumentos y útiles de la persona trabajadora deben permanecer en el lugar donde se prestan los servicios.	Constitución Política, Art. 66 Código de trabajo art 69 e), 282	a. Existe un local seguro para guardar los instrumentos y útiles de la persona trabajadora.				
11.6 Las herramientas de trabajo están en buen estado de conservación y funcionamiento.	Constitución Política, Art. 66 Código de Trabajo, Art. 282 D.E. N° 1-MTSS Art. 4 inciso a), 5, 28	a. Se cumple la prohibición "no poner o mantener en uso herramientas en mal estado".				
		b. Si son filosas tienen protector.				

CONDICIONES DE SALUD OCUPACIONAL	LEGISLACION	EVIDENCIAS OBJETIVAS	CUMPLIMIENTO			Observaciones
			SI	NO	N/A	
11.7 Los equipos de aplicación se guardan libres de contaminación y se mantienen en perfecto estado de conservación.	Constitución Política, Art. 66 Código de Trabajo, Art. 282 D.E. N° 41931-MTSS, Art. 24 D.E. N° 37567-S-MINAET-H. Art 23, 24 y en el anexo II	a. Los equipos de aplicación se lavan en un área destinada para este fin.				
		b. Las aguas producto de este lavado son tratadas de acuerdo con el Programa de Manejo Integral de Residuos.				
		c. El personal que realiza esta labor de descontaminación usa el equipo de protección personal.				
		d. Registro de mantenimiento de los equipos de aplicación de agroquímicos y sus accesorios.				
		e. Tienen registros de la calibración de los equipos de aplicación de plaguicidas.				
11.8 Los motores están aislados de los lugares de trabajo	Constitución Política, Art. 66 Código de Trabajo, Art. 282 D.E. N° 1-MTSS Art. 4, 38.	a. Se rodean de barreras y otros dispositivos que prohíban al personal no autorizado la entrada a los locales donde están los motores.				
		b. Se indica la prohibición de entrada a los locales por medio de rotulación.				
		c. Los dispositivos de arranque, parada y demás operaciones para el funcionamiento de los motores, no ofrecen riesgos para las personas trabajadoras encargados de los mismos.				
11.9 Los motores están provistos de paros automáticos o de emergencia.	Constitución Política, Art. 66 Código de Trabajo, Art. 282 D.E. N° 1-MTSS Art. 4, 39	a. Cuando ocurre suspensión involuntaria de la energía eléctrica, estos dispositivos mantienen desconectados los motores hasta tanto no se ordene la reanudación del trabajo.				
11.10 Las máquinas están provistas de paros automáticos o de emergencia.	Constitución Política, Art. 66 Código de Trabajo, Art. 282 D.E. N° 1-MTSS Art. 4, 39	b. Cuando ocurre suspensión involuntaria de la energía eléctrica, estos dispositivos mantienen desconectadas las máquinas hasta tanto no se ordene la reanudación del trabajo.				
12 APLICACIÓN AÉREA DE AGROQUÍMICOS						
12.1 Se realiza aplicación aérea de agroquímicos.	Constitución Política, Art. 66 Código de Trabajo, Art. 282 D.E. N° 31520-MS-MAG-MINAE-MOPT-MGSP Art. 8, 66, 70,71	c. Se aplica en los cultivos autorizados por el MAG.				
		d. Se aplica con aeronaves autorizadas por la DGAC.				
		e. Los productos están autorizados para ser aplicados vía aérea y en los cultivos donde se aplica.				
		f. Durante la aplicación de agroquímicos, no hay trabajadores en el campo.				
		g. Se aplica con receta profesional.				
		h. Se cumple la prohibición de no emplear personas para que laboren como bandereros.				
i. Hay zona de amortiguamiento (áreas reforestadas con árboles de especies preferiblemente nativas con una altura mayor al cultivo y un ancho mínimo de 30 metros).						

CONDICIONES DE SALUD OCUPACIONAL	LEGISLACION	EVIDENCIAS OBJETIVAS	CUMPLIMIENTO			Observaciones
			SI	NO	N/A	
13 EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL						
13.1 En el centro de trabajo se aseguran de que toda persona trabajadora cumpla con las medidas de salud ocupacional.	Constitución Política, Art. 66 Código de Trabajo, Art. 282 D.E. N° 1-MTSS, Art. 6, 7 D.E. N° 41931-MTSS, Art 17	a. Para el uso y conservación del equipo de protección personas que les sea suministrado. b. La persona trabajadora cumple con la prohibición de "no dañar o destruir los equipos de protección personal". c. Se cumple que la persona trabajadora puede negarse a usar el EPP con un motivo justificado. d. Se cumple la prohibición de que la persona trabajadora que realiza labores de manejo y uso de agroquímicos " no se lleve el equipo de protección personal, el equipo de aplicación, la ropa de trabajo a sus domicilios".				
13.2 Existe un procedimiento para establecer e implementar la selección, uso, mantenimiento y asignación de los equipos de protección personal en las labores de manejo y uso de agroquímicos.	Constitución Política, Art. 66 Código de Trabajo, Art. 282 D.E. N° 41931-MTSS, Art. 6 punto 2 D.E. N° 1 MTSS, Art. 3	a. Procedimiento aprobado por un profesional en Salud Ocupacional o por la persona encargada de la Oficina o Departamento de Salud Ocupacional.				
13.3 La evaluación de riesgos laborales para elaborar el procedimiento, incluye lo siguiente:	Constitución Política, Art. 66 Código de Trabajo, Art. 282 D.E. N° 41931-MTSS, Art. 6 punto 2 D.E. N° 1 MTSS, Art. 3	a. La formulación del agroquímico. b. El equipo de aplicación. c. La forma de aplicación.				
13.4 Se usa el equipo de protección personal de acuerdo con el procedimiento aprobado.	Constitución Política, Art. 66 Código de Trabajo, Art. 282 D.E. N° 41931-MTSS, Art. 6 punto 2	a. Registro de entrega del EPP. b. Se cumple con el uso del EPP en el campo y en buen estado de mantenimiento.				
13.5 Si no se tiene el procedimiento se debe utilizar el equipo de protección personal completo.	Constitución Política, Art. 66 Código de Trabajo, Art. 282 D.E. N° 41931-MTSS, Art. 6 punto 3	a. Registro de entrega del EPP. b. Se usa sombrero de ala ancha o gorra con cobertor en la nuca, guantes, mascarilla, respirador, delantal y botas de hule. c. Se cumple con el uso del EPP en el campo y en buen estado de mantenimiento.				
13.6 Las personas trabajadoras que realizan labores directamente bajo el sol usan los elementos de protección personal.	Constitución Política, Art. 66 Código de Trabajo, Art. 282 D.E. 39147-S-TSS	a. Registro de entrega del EPP. b. Gorras con cobertor en el cuello o sombreros de ala ancha. c. Camisa manga larga o mangas. d. El material para utilizar debe permitir la sudoración.				
13.7 Las personas trabajadoras que realizan el triple lavado.	Constitución Política, Art. 66 Código de Trabajo, Art. 282 D.E. N° 41931-MTSS Art. 23	a. Registro de entrega y uso del EPP. b. Usan delantal, guantes, botas impermeables y lentes.				
13.8 A las personas trabajadoras se les proporcionan el EPP para protegerse contra lluvia y polvo, cuando por las necesidades del trabajo éste deba realizarse en locales a cielo abierto o semiabierto.	Constitución Política, Art. 66 Código de Trabajo, Art. 282 D.E. N° 1-MTSS, Art 23	a. Registro de entrega y uso del EPP. b. Se cumple con el uso en el campo y en buen estado de mantenimiento.				
13.9 Equipo protección personal a las personas trabajadoras cuando las operaciones de limpieza del suelo, paredes, techo o instalaciones ofrecen peligro para la salud.	Constitución Política, Art. 66 Código de Trabajo, Art. 282 D.E. N° 1-MTSS, Art. 26	a. Registro de entrega y uso del EPP. b. Se cumple con el uso del EPP y en buen estado de mantenimiento.				

CONDICIONES DE SALUD OCUPACIONAL	LEGISLACION	EVIDENCIAS OBJETIVAS	CUMPLIMIENTO			Observaciones
			SI	NO	N/A	
14 MANEJO DE RESIDUOS						
14.1 Existe un Programa de Manejo Integral de Residuos para los residuos de agroquímicos, las aguas que se hayan utilizado en el lavado de equipos de aplicación, ropa de trabajo y equipos de protección personal.	Constitución Política, Art. 66 Código de Trabajo, Art. 282 Ley General de Salud D.E. N° 41931-MTSS, Art. 14 D.E. N° 37567-S-MINAET-H. Art 23, 24 y en el anexo II	a. Programa de Manejo Integral de residuos				
14.2 Los residuos de materias primas o de fabricación y las aguas residuales se almacenan, evacuan o eliminan conforme al Programa de Manejo Integral de Residuos.	Constitución Política, Art. 66 Código de Trabajo, Art. 282 D.E. N°1-MTSS, Art. Del 25 al 29 D.E. N° 37567-S-MINAET-H. Art 23, 24 y en el anexo II	a. Programa de Manejo Integral de Residuos.				
		b. Se realiza diariamente.				
14.3 Se evacuan las basuras y desperdicios o residuos.	Constitución Política, Art. 66 Código de Trabajo, Art. 282 D.E. N° 11492-SPSS, Art. 46 y sus reformas	a. Se depositan en recipientes metálicos provistos de cierre hermético.				
15 ELECTRICIDAD						
15.1 Toda conexión de enchufe.	Constitución Política, Art. 66 Código de Trabajo, Art. 282 D.E. N°1-MTSS, Art. 62	a. Tiene conexión a tierra.				
15.2 Todas las líneas conductoras de energía eléctrica dentro de los lugares de trabajo.	Constitución Política, Art. 66 Código de Trabajo, Art. 282 D.E. N°1-MTSS, Art.53	a. Están protegidas.				
		b. Aisladas.				
		c. Se tienen controles para descargar a tierra.				
		d. Se tienen controles para aislar la energía estática				
		e. Están colocadas, fuera del alcance o contacto inmediato del personal de maquinaria o de artefacto alguno.				
15.3 Las lámparas portátiles alimentadas por electricidad.	Constitución Política, Art. 66 Código de Trabajo, Art. 282 D.E. N°1-MTSS, Art.53	a. Están provistas de mangos o empuñaduras aislantes.				
		b. Tienen dispositivos protectores.				
		c. Cables resistentes.				
16 ESCALERAS PORTÁTILES						
16.1 Las escaleras portátiles o movibles.	Constitución Política, Art. 66 Código de Trabajo, Art. 282 D.E. N°1-MTSS, Art.78	a. Son sólidas y seguras.				
16.2 Las escaleras dobles.	Constitución Política, Art. 66 Código de Trabajo, Art. 282 D.E. N°1-MTSS, Art.78	a. La unión ofrece seguridad y resistencia en su manejo y uso.				

	Menos	N/A	Igual	Puntaje	Dividido	Si	Por	Igual	%
	-		=		/		X 100	=	

C. HIGIENE DEL TRABAJO

CONDICIONES DE SALUD OCUPACIONAL	LEGISLACION	EVIDENCIAS OBJETIVAS	CUMPLIMIENTO			OBSERVACIONES
			SI	NO	N/A	
17 ILUMINACIÓN						
17.1 Las bodegas de almacenamiento de agroquímicos tienen iluminación artificial.	Constitución Política, Art. 66 Código de Trabajo, Art. 282 D.E. N° 28659-S, Art. 4	a. La iluminación está en áreas de paso.				
17.2 Todos los centros de trabajo deberán contar con iluminación natural o artificial	Constitución Política, Art. 66 Código de Trabajo, Art. 282 D.E. N° 28659-S, Art. 4 D.E. 1-MTSS, art. 24	a. El número de fuentes de luz, su distribución e intensidad deben estar en relación con la altura, superficie del local y trabajo que se realice.				
18 VENTILACION						
18.1 Las Bodegas de almacenamiento de agroquímicos tienen ventilación.	Constitución Política, Art. 66 Código de Trabajo, Art. 282 D.E. N° 28659-S, Art. 4 inciso e)	a. Si la ventilación es natural, se debe verificar que tengan ventilación natural no inferior del 20% de la superficie del piso.				
		b. Si la ventilación es artificial debe contar con permiso del Ministerio de Salud				

	Menos	N/A	Igual	Puntaje	Dividido	Si	Por	Igual	%
	-		=		/		X 100	=	

D. ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO Y FACTORES PSICOSOCIALES

CONDICIONES DE SALUD OCUPACIONAL	LEGISLACION	EVIDENCIAS OBJETIVAS	CUMPLIMIENTO			OBSERVACIONES
			SI	NO	N/A	
19 TIEMPO DE TRABAJO						
19.1 Está definida cual es la jornada de trabajo para la persona trabajadora que realiza labores de aplicación de plaguicidas.	Constitución Política, Art. 66 Código de Trabajo, Art. 282 Ley General de Salud D.E. N° 41931-MTSS, Art. 19	a. Incluye el tiempo para cambiar la ropa de uso personal por la ropa de trabajo. b. Incluye el tiempo para retirar, revisar y colocar, el equipo de protección personal. c. Incluye el tiempo para revisar que el equipo de aplicación se encuentra en buen estado de funcionamiento y no presenta derrames. d. Incluye el tiempo para el traslado hasta el lugar de aplicación en la finca. e. De igual forma al finalizar las horas de aplicación, se debe trasladar al centro de trabajo, descontaminar o almacenar el equipo de aplicación en el área destinada para este fin, descontaminar o lavar y depositar en el área destinada para este fin, el equipo de protección personal se debe bañar y después puede ingerir los alimentos. f. Se cumple la prohibición de "NO aplicar plaguicidas de 10 am 2:00 pm, cuando se usa bomba de espalda, aspersores manuales o tractor con cabina no hermética".				
19.2 Jornada extraordinaria.	Constitución Política, Art. 66 Código de Trabajo, Art. 135, 136, 140, 137, 139, 145, 282	a. Es de carácter excepcional b. Se cumple con la prohibición "la jornada extraordinaria, sumada a la ordinaria, no excede de 12 horas" (Salvo que por siniestro ocurrido o riesgo inminente peligran las personas, los establecimientos, las máquinas o instalaciones, los plantíos, los productos o cosechas y que, sin evidente perjuicio, no puedan sustituirse personas trabajadoras o suspenderse las labores de los que están trabajando).				
19.3 Pausa para consumir alimentos.	Constitución Política, Art. 66 Código de Trabajo, Art. 137 , 282	a. Media hora por día en jornada continua. b. Una hora en jornada discontinua o fraccionada.				
19.4 Día de descanso.	Constitución Política, Art. 66 Código de Trabajo, Art. 152 , 282	a. Día de descanso después de cada semana o de cada 6 días de trabajo continuo.				

	Menos	N/A	Igual	Puntaje	Dividido	Si	Por	Igual	%
	-		=		/		X 100	=	

E. SERVICIOS DE BIENESTAR DEL TRABAJADOR

CONDICIONES DE SALUD OCUPACIONAL	LEGISLACION	EVIDENCIAS OBJETIVAS	CUMPLIMIENTO			OBSERVACIONES
			SI	NO	N/A	
20. DORMITORIOS Y VIVIENDAS						
20.1 Las casas de habitación y dormitorios proporcionados por los patronos.	Constitución Política, Art. 66 Código de Trabajo, Art. 282, 297 D.E. N°1 MTS, Art. 94, 96	a. Tienen iluminación y ventilación.				
		b. Agua potable.				
		c. Servicios sanitarios.				
		d. Duchas.				
		e. Áreas de lavado de ropa.				
		f. Cama.				
		g. Se mantienen en buen estado conservación.				
		h. Las paredes y pisos son de materiales de fácil limpieza.				
21. COMEDORES						
21.1 Se dispone de un área lugar para ingerir sus alimentos. (incluye trabajadores de campo)	Constitución Política, Art. 66 Código de Trabajo, Art. 282, 296 D.E. N°1-MTSS, Art. 97	a. Iluminado.				
		b. Ventilado.				
		c. Amueblado.				
		d. Medios para guardar los alimentos, recalentarlos y lavar utensilios.				
22. DUCHAS						
22.1 Existen locales acondicionados para que las personas trabajadoras se bañen después de la aplicación de agroquímicos.	Constitución Política, Art. 66 Código de Trabajo, Art. 282 Ley General de Salud D.E. N° 41931-MTSS, Art. 10	a. Tienen iluminación y ventilación.				
		b. El material de construcción de las paredes permite la limpieza diaria.				
		c. El material de construcción del piso permite la limpieza diaria.				
		d. El piso es antideslizante.				
22.2 Los locales para bañarse son de circulación continua	Constitución Política, Art. 66 Código de Trabajo, Art. 282 Ley General de Salud D.E. N° 41931-MTSS, Art. 10	a. Tienen un área sucia.				
		b. Tienen un área limpia.				
		c. En medio de las áreas deben estar instaladas cabinas unipersonales.				
		d. La cabina tiene puerta o cortina.				
		e. Hay suministro de agua fría o caliente (conforme a las condiciones climáticas donde está ubicado el centro de trabajo).				
		f. Hay jabón de baño.				
		g. La persona trabajadora tiene un casillero o armario, para guardar la ropa de uso personal en el área limpia.				
		h. En el área sucia hay un depósito para la ropa de trabajo contaminada.				

CONDICIONES DE SALUD OCUPACIONAL	LEGISLACION	EVIDENCIAS OBJETIVAS	CUMPLIMIENTO			OBSERVACIONES
			SI	NO	N/A	
23. AREA PARA LAVAR Y GUARDAR ROPA Y EPP						
23.1 Local con áreas separadas y acondicionadas, para uso de las personas trabajadoras que realizan labores de manejo y uso de agroquímicos:	Constitución Política, Art. 66 Código de Trabajo, Art. 282 D.E. N° 41931-MTSS, Art. 5, numeral 11, inciso a y b.	a. Ubicar la pila o lavadora para el lavado diario de la ropa de trabajo.				
		b. Descontaminar el equipo de protección personal.				
		c. Guardar la ropa de trabajo limpia.				
		d. Guardar el equipo de protección personal descontaminado.				
24. SERVICIOS SANITARIOS						
24.1 Todo centro de trabajo agrícola debe disponer de servicios sanitarios en el campo.	Constitución Política, Art. 66 Código de Trabajo, Art. 282 D.E. N° 37039- MTSS Art. 1 D.E. N° 1-MTSS, Art. 85	a. Fijos.				
		b. Portátiles.				
		c. Ubicados en sitios de fácil acceso para las personas trabajadoras.				
24.2 En caso de que no se disponga de servicio sanitario de fácil acceso, por las condiciones topográficas del terreno.	Constitución Política, Art. 66 Código de Trabajo, Art. 282 D.E. N° 37039- MTSS Art. 1 D.E. N° 1-MTSS, Art. 85	a. Se da el permiso a la persona trabajadora para trasladarse al mismo, sin que el tiempo invertido para ello sea disminuido de su salario.				
		b. Se dan los medios de transporte para que la persona trabajadora pueda acceder a los servicios sanitarios.				
24.3 El servicio sanitario tiene:	Constitución Política, Art. 66 Código de Trabajo, Art. 282 D.E. N° 37039- MTSS Art. 1	a. Agua potable.				
		b. Papel higiénico.				
		c. Jabón o gel desinfectante				
		d. Separados por sexo				
25. AGUA POTABLE						
25.1 Se proporciona agua potable	Constitución Política, Art. 66 Código de Trabajo, Art. 282 D.E. N° 41931-MTSS, Art. 5, numeral 8, inciso d D.E. 39147-S-TSS D.E. 11492-S	a. Durante toda la jornada de trabajo y en la cantidad que lo requiera la persona trabajadora.				
		b. Es de fácil acceso la ubicación del agua.				
		c. Cuando se realizan labores de manejo y uso de agroquímicos para lavarse las manos y rostro antes de ingerir agua.				
26. BOTIQUIN DE PRIMEROS AUXILIOS						
26.1 Todo centro de trabajo debe tener al menos un botiquín de primeros auxilios Nota: no se permiten medicamentos Las personas trabajadoras que están en el campo deben tener acceso a recibir primeros auxilios	Constitución Política, Art. 66 Código de Trabajo, Art. 282 D.E. N° 39611-MTSS	a. Fijo.				
		b. Portátil.				
		c. Identificado y rotulado con una cruz verde.				
		d. Con los artículos necesarios para brindar la atención a las personas trabajadoras.				
		e. La persona encargada debe estar capacitado en el uso de los productos contenidos en el botiquín				

	Menos	N/A	Igual	Puntaje	Dividido	Si	Por	Igual	%
	-		=		/		X 100	=	



MINISTERIO DE
TRABAJO Y
SEGURIDAD SOCIAL

GOBIERNO
DE COSTA RICA



CSO
CONSEJO DE SALUD OCUPACIONAL



www.cso.go.cr
cso@mtss.go.cr